

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal- Pertenencia (Principal) de CECILIA MARÍN DE VARGAS
contra ROSEE MARIE VARGAS FAJARDO Y OTROS.

Radicado: 110013103 009 2020 00003 00.

Ingresó: 11/04/2023.

En los términos del artículo 318 CGP, se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por el extremo pasivo contra auto del 12 de diciembre de 2022¹, mediante el cual termino el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

¹ Documento: "11AutoTerminaProcesoPorDesistimentotacito".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcab8ffa9bb8ed892b536db41dde47a257c30eaa17b4017da6ffcbbd6e33ad163**

Documento generado en 22/09/2023 08:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>